LEY DE 11 DE JULIO DE 1938

Centenario de Chuquisaca. Se imputa suma para su celebración,

TCNL. GERMÁN BUSCH,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H, Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley;

LA H. CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- El millón de pesos bolivianos destinados a la celebración del cuarto centenario de la fundación de Chuquisaca, a que se refiere la ley sancionada el 23 de junio de último, se imputará a los ítems con superávit al primer semestre del año en curso o a las economías que se efectúen en el presupuesto nacional vigente, alternativamente, a cuyo efecto se otorga la facultad consiguiente al Poder Ejecutivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones la H. Convención Nacional.

La Paz, 5 de julio de 1938.

R. A. Riverin.-J. Lijerón Rodríguez, Convencional Secretario.-J. Jordán Cuéllar, Convencional Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz a los once días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho años.

Tcnl. G. Busch. - A. Palacios,

Es conforme:

H. del Villar A.
Oficial Mayor de Hacienda.